



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2015-MDM

Mala, 20 de abril del 2015.

VISTO:

El proveído N° 611-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, expediente administrativo N° 2477-15-MDM, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mala, Informe N° 330-2015-GAF-SGRRHH-MDM y N° 313-2015-GAF-SGRRHH-MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, e Informe N° 0177-2015-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30281 aprobó la Ley de Presupuesto Público del año 2015, el estado en el cumplimiento de sus funciones, tiene al presupuesto público como uno de sus primordiales instrumentos de gestión público para asignar de manera eficiente y eficaz sus recursos con el fin de que las entidades públicas puedan cumplir sus metas y prioridades, así que surge esta Ley;

Que, el presupuesto público es el documento oficial a través del cual se implementan los planes de gobierno estableciendo los ingresos disponibles y en que se piensa gastar, en función de las prioridades, objetivos y metas del estado;

Que, mediante Comunicado N° 0003-2015-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas se dirige a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y les recuerda que esta "Prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de cualquier índole en el presente año fiscal";

Que, así se tiene el artículo 6° de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", la cual menciona en su Subcapítulo II gasto en Ingresos Del Personal, artículo 6° "*Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;*

Que, con la norma antes señalada el Ministerio de Economía y Finanzas estima que los ingresos por cualquier concepto de las mencionadas líneas arriba se sujetan a la prohibición de incremento establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto 2015, consecuentemente, no se podrá variar el sueldo;

Que, contando con el Informe N° 177-2015-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al señor Alcalde;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mala, por los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Oficina de Asesoría Legal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines que tuvieran lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalba Palermo Figuera Gutierrez
Rosalba Palermo Figuera Gutierrez
ALCALDE

